



## ACTA NÚMERO 8.

### ACTA DE PUBLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO ELECTORAL.

En Sevilla, a las 11:10 horas del día 6 de noviembre de 2.020, se reúne la Comisión Electoral integrada por los siguientes miembros:

- Presidente: D. Crisanto J. Calmarza Bandera
- Secretaria: D<sup>a</sup>. Amparo Valdemoro Gordillo.
- Vocal: D<sup>a</sup>. Rocío Suárez Corrales.

Constituyendo el objeto de la reunión la resolución de la solicitud de la Comisión Gestora sobre la modificación del calendario electoral.

Con fecha 6 de noviembre, se ha recibido solicitud del Presidente de la Comisión Gestora, solicitando en su nombre, *la modificación del calendario electoral, de forma que se adelanten los plazos y pueda finalizarse el proceso con antelación suficiente para que pueda tomar posesión el presidente/a, designe la nueva Junta Directiva y puedan convocarse a los órganos de gobierno federativos (Asamblea General y Junta Directiva, entre otros) en los plazos establecidos estatutariamente, con el fin de evitar perjuicios de difícil reparación, debido a las imprevisibles consecuencias que la pandemia puede ocasionar.*

La Comisión Gestora basa su pretensión en el art. 11.4 de la Orden de 11 de marzo de 2016, por la que se regulan los procesos electorales de las federaciones deportivas andaluzas, que expresamente establece que *La Comisión Electoral, ya sea de oficio o a instancia de parte, podrá acordar la nulidad del proceso de elecciones o la de alguna de sus fases, así como la modificación del calendario electoral, debiéndose indicar de forma motivada las circunstancias excepcionales y los perjuicios de imposible o difícil reparación que justifiquen la medida.*

Por parte de la Comisión Gestora, se han argumentado los siguientes motivos que justificarían una modificación del calendario electoral:

1. *Que, don Manuel J. Corrales Ortegón presentó su renuncia a su candidatura a miembro de la Asamblea General por el estamento de deportistas y, en base a lo dispuesto en el art. 19.2 de la Orden de 11 de marzo de 2016, por la que se regulan los procesos electorales de las federaciones deportivas andaluzas, no será preciso efectuar las votaciones a miembros de la Asamblea General, proclamando la Comisión Electoral al resto de candidatos por dicho estamento como miembros electos.*
2. *Que, los efectos que está generando el COVID-19 nos obligan a tomar decisiones que exceden de los meros actos de gestión que una Comisión Gestora puede llevar cabo.*



FEDERACIÓN ANDALUZA DE TIRO A VUELO  
**COMISIÓN ELECTORAL**

3. *Que, es más que probable que sea necesario convocar a los órganos de gobierno federativos antes de finales de año para adoptar decisiones estratégicas para hacer frente a los efectos del COVID-19, así como la modificación de presupuestos, modificación de calendario oficial y elaboración del correspondiente a la próxima temporada, adaptación de normativas de expedición de licencias y de competición, entre otras.*

Esta Comisión Electoral considera que los motivos esgrimidos por la Comisión Gestora, son causa justificativa para la modificación del calendario electoral, habida cuenta que ya han sido proclamados definitivamente los miembros electos de la Asamblea General, sin necesidad de votación, y pudiendo adelantar la conformación de su sesión constituyente y la elección, con posterior proclamación, de su órgano de representación, es decir, la presidencia. Asimismo, la pandemia por COVID-19 que venimos padeciendo, provoca la necesaria conformación urgente de los órganos de gobierno y asunción plena de las competencias y responsabilidades que los estatutos atribuyen a cada uno de ellos, de forma que la transitoriedad por la que atraviesa una Comisión Gestora, limitada en sus funciones a únicamente realizar actos de gestión, como establece el art. 10.1 de la Orden de 11 de marzo de 2016, sea de la menor duración posible. Dicha transitoriedad en los tiempos actuales, puede derivar en perjuicios de difícil o imposible reparación, al no poder adoptar acuerdos tendentes a reformar estatutos, reglamentos y demás normativa, así como la modificación de presupuestos para ajustarlos a la realidad.

Dicha modificación está lejos de causar perjuicios al colectivo federado, así como a la propia entidad, que, con los mecanismos adecuados de publicidad del presente Acuerdo a todos los miembros de la Asamblea, se preservan los derechos inherentes a la presentación de candidaturas a la presidencia de la Federación, así como la asistencia a la propia Asamblea constituyente y el ejercicio del voto de dichos miembros, y aun todo ello, sin perjuicio de ulterior reclamación en contra de la medida acordada ante las instancias oportunas.

Por todo lo expuesto, esta Comisión Electoral **RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Admítase la pretensión contenida en la solicitud de la Comisión Gestora, en cuanto a la modificación y adelanto de fechas del calendario electoral, conformándose un nuevo calendario electoral, que se incorpora como anexo a la presente.

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 11.5 de la Orden de 11 de marzo de 2016, por la que se regulan los procesos electorales de las federaciones deportivas andaluzas, requerir a la Comisión Gestora para que dé a esta resolución la máxima difusión posible con los medios de que dispone la Federación, la publique en el tablón de anuncios federativo, en su página web oficial, y la remita a las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Educación y Deporte, para su publicación en el tablón de anuncios, de acuerdo con la autorización de la Dirección General de Promoción Deportiva, Hábitos Saludables y Tejido Deportivo de fecha 24 de agosto de 2020.



FEDERACIÓN ANDALUZA DE TIRO A VUELO  
COMISIÓN ELECTORAL

**TERCERO.-** Notifíquese a todas las personas y entidades proclamadas como miembros electos de la Asamblea General.

**CUARTO.-** Comuníquese a la Dirección General de Promoción Deportiva, Hábitos Saludables y Tejido Deportivo, en virtud de lo establecido en la disposición adicional quinta de la Orden de 11 de marzo de 2016.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso ante el Tribunal Administrativo del Deporte de Andalucía, en el plazo de tres días hábiles a partir del siguiente al de su notificación/publicación, de conformidad con el artículo 11.4 y 11.7 de la Orden de 11 de marzo de 2016, por la que se regulan los procesos electorales de las federaciones deportivas andaluzas.

Y no teniendo más asuntos que tratar, se da la presente reunión por terminada a las 11:40 horas.

La Comisión Electoral.

Fdo.: Amparo Valdemoro Gordillo  
Secretaria

Fdo.: Crisanto J. Calmarza Bandera  
Presidente



FEDERACIÓN ANDALUZA DE TIRO A VUELO  
COMISIÓN ELECTORAL

### NUEVO CALENDARIO ELECTORAL

Fecha	Actuación
Del 09/11/2020 al 13/11/2020	Plazo de presentación de candidaturas a la Presidencia de la Federación.
16/11/2020	Proclamación por la Comisión Electoral de la relación de candidatos a la Presidencia.
Del 17/11/2020 al 21/11/2020	Plazo de impugnaciones contra la admisión y exclusión de candidaturas.
24/11/2020	Publicación por la Comisión Electoral de las resoluciones de las impugnaciones contra la admisión y exclusión de candidaturas a la Presidencia. Proclamación de la relación definitiva de candidatos.
<b>28/11/2020</b>	<b>Celebración de la Asamblea General para la elección de Presidente/a</b>
30/11/2020	Publicación de los resultados provisionales por la Comisión Electoral.
Del 01/12/2020 al 03/12/2020	Plazo de reclamaciones e impugnaciones a las votaciones ante la Comisión Electoral.
<b>06/12/2020</b>	<b>Proclamación del Presidente/a electo por la Comisión Electoral.</b>

La Comisión Electoral.

Fdo.: Amparo Valdemoro Gordillo  
Secretaria

Fdo.: Crisanto J. Calmarza Bandera  
Presidente